



Asamblea General

Distr. general
28 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 4 de la agenda

**Situaciones de derechos humanos que
requieren la atención del Consejo**

Informe de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, Sheila B. Keetharuth*

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 20/20 del Consejo de Derechos Humanos. Se basa en las observaciones iniciales de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea y en la información recabada de otras fuentes diversas, como los refugiados eritreos con los que se entrevistó durante una misión sobre el terreno a los países vecinos, efectuada del 30 de abril al 9 de mayo de 2013. En el informe, la Relatora Especial ofrece una perspectiva general de los problemas de derechos humanos más graves de Eritrea, entre ellos casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y detención en régimen de incomunicación, detención y encarcelamiento arbitrarios, tortura y condiciones inhumanas de encarcelamiento, servicio militar indefinido, y falta de libertad de expresión y de opinión, de reunión, de asociación, de creencias religiosas y de circulación. Asimismo, formula varias recomendaciones a Eritrea y a la comunidad internacional con miras a mejorar el respeto de los derechos humanos en el país.

* Documento presentado con retraso.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–3	3
II. Enfoque del mandato	4–7	3
III. Metodología	8–16	4
IV. Contexto general	17–41	5
A. Perspectiva general del contexto histórico, político y económico	17–22	5
B. Contexto internacional y regional	23–26	6
C. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos	27–33	7
D. Breves observaciones sobre el estado de derecho	34–41	8
V. Violaciones de los derechos humanos	42–94	10
A. Derecho a la vida, ejecuciones extrajudiciales, la política de disparar a matar y muertes durante la detención policial	43–44	10
B. Desapariciones forzadas y reclusión en régimen de incomunicación	45–48	10
C. Detención y reclusión arbitrarias, tortura y condiciones de detención	49–56	11
D. Culpabilidad por asociación	57	13
E. Libertad de expresión y de opinión	58–60	13
F. Libertad de asociación y de reunión	61–63	14
G. Libertad de creencias religiosas	64–66	14
H. Libertad de circulación	67	15
I. Igualdad de género y derechos de la mujer	68–71	15
J. Derechos del niño	72–73	16
K. Derechos de las minorías	74–82	16
L. Derechos económicos, sociales y culturales	83–90	17
M. Refugiados y víctimas de la trata	91–94	19
VI. Conclusiones y recomendaciones	95–108	19
A. Conclusiones	95–106	19
B. Recomendaciones	107–108	21

I. Introducción

1. En su resolución 20/20, el Consejo de Derechos Humanos expresó su profunda preocupación por las constantes denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades de Eritrea contra su propia población y sus conciudadanos, y decidió nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año. El Consejo pidió al Relator Especial que le presentara un informe durante su 23º período de sesiones. Asimismo, exhortó al Gobierno de Eritrea a que cooperara plenamente con el Relator Especial, le permitiera visitar el país y le facilitara la información necesaria para el cumplimiento de su mandato. La Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea asumió su mandato el 1 de noviembre de 2012.

2. En su resolución 21/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió que la documentación examinada por el Consejo en el marco su procedimiento de denuncia en relación con la situación de los derechos humanos en Eritrea se pusiera en conocimiento de la Relatora Especial. El Consejo, además, invitó a la Relatora Especial a seguir investigando las alegaciones recogidas en las denuncias presentadas y las circunstancias particulares de las personas mencionadas en las comunicaciones presentadas y a informarle al respecto en su 23º período de sesiones.

3. El presente informe se presenta de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 20/20 y 21/1, y se basa en las observaciones iniciales formuladas por la Relatora Especial.

II. Enfoque del mandato

4. A juicio de la Relatora Especial, el mandato ofrece a Eritrea la posibilidad de participar estrechamente en la labor encaminada a garantizar que se encuentren soluciones duraderas y ajustadas a las normas internacionales en relación con el respeto y la observancia de los derechos humanos en el país, mensaje que ha reiterado en sus reuniones con todos los interlocutores, incluidos los funcionarios de Eritrea.

5. La Relatora Especial se ha esforzado por cumplir el mandato de manera constructiva, transparente, independiente e imparcial, con miras a contribuir a reforzar el respeto de los derechos humanos de todos los eritreos.

6. A pesar de la falta de acceso a Eritrea, así como de otros obstáculos y dificultades, la Relatora Especial entabló contactos con una amplia gama de interesados en la preparación del presente informe. En el cumplimiento de su mandato, ha estado firmemente decidida a dar voz a los eritreos que, directa o indirectamente, han sido víctimas de violaciones y cuyos derechos humanos y libertades fundamentales se han vulnerado.

7. El enfoque adoptado por la Relatora Especial es de prudente optimismo, en la medida en que se ha resistido a arrendarse por la falta de cooperación del Gobierno de Eritrea con el mandato y por las dificultades para obtener información acerca de Eritrea, en particular de sus autoridades. Asimismo, se ha esforzado por que el mandato enfrente directamente y de manera firme y audaz las cuestiones que planteó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 20/20. Por último, la Relatora Especial considera que el mandato es progresivo: se establecen primero las bases y luego los elementos fundamentales, teniendo por objetivo el pleno respeto del derecho internacional de los derechos humanos, y se celebra cada pequeño paso como un progreso. En sus observaciones finales, la Relatora Especial determina ámbitos concretos de los que habrá que ocuparse en el mediano plazo, y formula recomendaciones al Gobierno de Eritrea y a la comunidad internacional.

III. Metodología

8. Desde su nombramiento, la Relatora Especial ha expresado en repetidas ocasiones su deseo de entablar un diálogo con el Gobierno de Eritrea. En diciembre de 2012 escribió al Presidente de Eritrea, explicándole su intención de regirse en la aplicación de su mandato por las normas y principios internacionales de los instrumentos de derechos humanos en los que Eritrea es parte. Con la esperanza de que el Gobierno de Eritrea aprovechara la oportunidad de entablar un diálogo nuevo y constructivo sobre los problemas de derechos humanos planteados por diversas partes interesadas, la Relatora Especial solicitó visitar Eritrea para celebrar consultas con los funcionarios competentes del Gobierno, así como con otros actores diversos. Su objetivo era evaluar de primera mano la situación de los derechos humanos sobre el terreno y estudiar conjuntamente nuevas modalidades para la protección y promoción de los derechos humanos en el país. Al momento de redactar el presente informe, todavía estaba pendiente la respuesta a su solicitud.

9. La Relatora Especial acogió con agrado la oportunidad de reunirse con un representante del Gobierno de Eritrea en Ginebra, en enero de 2013, en la que reiteró su solicitud de que se le permitiera el acceso al país. Además, sostuvo una reunión con la delegación de Eritrea que asistía al 53º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en Banjul, el 10 de abril de 2013, en la que reiteró su solicitud de que se le cursara una invitación para visitar Eritrea. Una vez más, lamenta comunicar que, al momento de redactar el presente informe, el Gobierno de Eritrea no había respondido a sus solicitudes.

10. Debido a la falta de acceso, la Relatora Especial decidió reunir información de primera mano procedente de los eritreos que recientemente habían dejado el país, a fin de fundamentar su evaluación de la situación de los derechos humanos en Eritrea mediante entrevistas con víctimas de violaciones de los derechos humanos. Inicialmente presentó solicitudes de visita a todos los países vecinos que tuvieran una población considerable de refugiados procedentes de Eritrea. De las 11 solicitudes enviadas, 3 recibieron de los Gobiernos respuestas positivas; 2, respuestas negativas; y otras 6 aún no han sido respondidas.

11. En vista de lo apremiante de los plazos para la presentación del presente informe y de las dificultades enfrentadas para obtener información de primera mano, la Relatora Especial aceptó las invitaciones cursadas por los Gobiernos de Djibouti y de Etiopía para entrevistar a los refugiados eritreos que se encontraban en su territorio.

12. Aunque agradeció encarecidamente la invitación cursada por otro país, como esta fue recibida cuando ya se habían hecho otros arreglos, la Relatora Especial desearía estudiar la posibilidad de reprogramar una visita en una fecha ulterior. Recibió asimismo una invitación a visitar un país europeo para reunirse con la diáspora eritrea, invitación cuya posibilidad de realización se examinará para un futuro informe.

13. Del 30 de abril al 9 de mayo de 2013, la Relatora Especial realizó una misión en Djibouti y Etiopía. En Etiopía, visitó el principal centro de acogida gestionado por la Administración de los Asuntos de los Refugiados y Repatriados en Endabaguna, y los campamentos de refugiados de Adi-Harush y Mai-Aini, en la región de Tigray. En Djibouti se reunió con refugiados urbanos y los asentados en el campamento de refugiados de Ali Addeh, así como con militares desertores detenidos en la Academia de Policía de Nagad. Realizó visitas de cortesía a las autoridades de ambos países. La Relatora Especial desea dar las gracias a los Gobiernos de Djibouti y de Etiopía por su invitación y por la cooperación y la flexibilidad de que hicieron gala durante su visita a sus países.

14. La Relatora Especial también participó en el 53º período ordinario de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos en Banjul, del 9 al 12 de abril de 2013. Durante una sesión informativa con los miembros de la Comisión tuvo la oportunidad de presentar su visión y su enfoque del mandato. Durante su estadía en Banjul, se dirigió además al Foro de las organizaciones no gubernamentales (ONG) celebrado antes del período de sesiones y fue invitada a asistir a una reunión paralela, celebrada el 10 de abril de 2013, sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea, organizada por defensores de los derechos humanos. La interacción que tuvo lugar en Banjul fue útil para recabar información de diversas partes interesadas.

15. El presente informe se basa también en información obtenida de otras fuentes diversas, de índole gubernamental, no gubernamental e intergubernamental, entre otras. Otra fuente importante fue la información contenida en las comunicaciones transmitidas a la Relatora Especial en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 21/1 del Consejo de Derechos Humanos. La Relatora Especial se reunió con actores muy diversos, tales como representantes de los gobiernos, defensores de los derechos humanos, representantes de la sociedad civil y académicos.

16. Además, la Relatora Especial elaboró un cuestionario con el fin de reunir información sobre denuncias de violaciones concretas de los derechos humanos en Eritrea. El cuestionario se cargó en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y está disponible como instrumento para quienes deseen informar a la Relatora Especial acerca de violaciones específicas de los derechos humanos. Desde comienzos de abril de 2013, ha recibido más de 200 correos electrónicos y cartas, procedentes principalmente de eritreos de la diáspora en Europa, el Canadá y los Estados Unidos de América, en que se le solicita celebrar reuniones con los remitentes. La Relatora Especial sigue alentando a quienes le solicitan celebrar reuniones que le envíen comunicaciones escritas. Asimismo, expresa su agradecimiento a todos los interlocutores por el apoyo que le han brindado en el desempeño de su mandato.

IV. Contexto general

A. Perspectiva general del contexto histórico, político y económico

17. Eritrea declaró su independencia *de jure* en 1993, tras 30 años de lucha de liberación contra el régimen de Etiopía y luego de un referendo celebrado bajo la observación de las Naciones Unidas, en el que los eritreos, por mayoría abrumadora (más del 98%), votaron por la independencia. El país ocupa un espacio geoestratégico importante en África Oriental. Situado a lo largo de la costa del Mar Rojo, al norte del Cuerno de África, está conformado por una meseta central conocida como las tierras altas, y por las tierras bajas, en el norte, el oeste y a lo largo de la costa.

18. El Frente Popular de Liberación de Eritrea (FPLE) asumió el control de Eritrea en 1991 y el año siguiente promulgó la Ley núm. 23/1992, en la que reconoció su obligación de establecer un gobierno de transición mientras se constituía un gobierno constitucional. La proclamación núm. 37/1993 restringió a cuatro años la duración del mandato del Gobierno de transición. Sin embargo, el Frente Popular de Liberación de Eritrea permaneció en el poder con el nombre de Frente Popular para la Democracia y la Justicia (FPDJ), con la estructura establecida en virtud de la proclamación núm. 37/1993.

19. Desde la independencia, el FPDJ ha seguido siendo el único partido político legal en Eritrea. El espacio político es restringido y limitado, y no se permite ninguna

expresión alternativa. La Constitución, que fue ratificada en 1997 por la Asamblea Constituyente pero nunca se ha aplicado oficialmente, prevé un poder legislativo elegido, con la facultad de elegir de entre sus miembros a un Presidente por mayoría de votos. No obstante, hasta la fecha no se han celebrado elecciones, y el Presidente Isaias Afwerki ha permanecido en el poder desde la independencia.

20. Es difícil obtener datos fiables y actualizados sobre la economía de Eritrea. Según la clasificación del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el índice de desarrollo humano de Eritrea es 0,351, con lo que el país ocupa el lugar 181 de entre 187 países con datos comparables. Además, el PNUD indica que el índice para los países del África Subsahariana como región ha aumentado de 0,366 en 1980 a 0,475, con lo que Eritrea queda por debajo de la media regional. El gasto militar, incluidos los enormes costos de la movilización militar, es uno de los principales factores que contribuyen al deterioro económico del país.

21. Con respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, Eritrea, según se informa, está preparada para alcanzar seis de los ocho objetivos, a saber, los objetivos segundo al séptimo (relativos a la enseñanza primaria universal, la promoción de la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, la reducción de la mortalidad infantil, la mejora de la salud materna, la lucha contra el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades y la sostenibilidad del medio ambiente). Eritrea no va por buen camino en lo que respecta a los objetivos primero (erradicación de la pobreza extrema y el hambre) y octavo (fomento de una asociación mundial para el desarrollo).

22. Sobre la base de su estricta política nacional de autosuficiencia, el Gobierno de Eritrea restringe la asistencia humanitaria y para el desarrollo proporcionada por los agentes internacionales. A fin de apoyar las actividades de desarrollo, el equipo de las Naciones Unidas en el país firmó con el Gobierno el Marco Estratégico de Asociación para la Cooperación 2013-2016, de cuatro años de duración¹. El Marco se centra en cinco esferas estratégicas de intervención y cooperación, a saber: a) servicios sociales básicos; b) desarrollo de la capacidad nacional; c) seguridad alimentaria y medios de vida sostenibles; d) sostenibilidad ambiental; y e) igualdad entre los géneros y adelanto de la mujer.

B. Contexto internacional y regional

23. Eritrea ha tenido relaciones problemáticas con algunos de sus vecinos inmediatos (Djibouti, Etiopía, Sudán y Yemen) por cuestiones fronterizas. Si bien se han resuelto algunos problemas, otros persisten, lo que genera un conjunto de circunstancias que las autoridades de Eritrea califican como una situación de “ni guerra ni paz”. Ejemplos de ello fueron la guerra de 1998 a 2000 con Etiopía, y la no aplicación del dictamen de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía, de 2002. Estas cuestiones no resueltas contribuyen al aislamiento internacional y regional del país, afectan su situación política interna y, lo que es más importante, tienen efectos negativos en el disfrute de los derechos humanos en el país. La política exterior y de seguridad del Estado debe considerarse desde un punto de vista histórico y en el contexto de estas cuestiones fronterizas pendientes de resolución.

24. Desde 2009, el Consejo de Seguridad ha aprobado varias resoluciones importantes en lo que respecta a Eritrea: la resolución 1862 (2009), sobre la controversia fronteriza con Djibouti; la resolución 1907 (2009), en la que el Consejo impuso a Eritrea un régimen de sanciones selectivas, que incluía un embargo a las importaciones y exportaciones de armas, por su incumplimiento de las disposiciones de la resolución 1862 (2009); y la resolución 2033 (2011), en la que el Consejo amplió

¹ Puede consultarse en: www.er.undp.org/docs/eri_spcf-2013-2016.pdf.

las medidas restrictivas en relación con el impuesto a la diáspora, el sector minero y los servicios financieros del Estado.

25. En un intento por fortalecer su participación regional, en 2011 Eritrea reabrió su misión ante la Unión Africana, que había sido cerrada tras el estallido del conflicto con Etiopía. Eritrea también está procurando que se la admita nuevamente en la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD). Además, desde 2012 ha reanudado su asistencia a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Todas estas iniciativas pueden interpretarse como esfuerzos para poner fin al aislamiento que el país mismo se ha impuesto.

26. Si bien la Relatora Especial reconoce la gravedad de los problemas fronterizos, en su humilde opinión estos no deberían servir de excusa para la terrible situación de los derechos humanos en Eritrea, que de una u otra forma afecta a la vida de casi todas las familias del país. La mayoría de los eritreos con quienes se reunió la Relatora Especial señalaron que no había familia en el país que no hubiera conocido situaciones de muerte, detención, reclusión o exilio.

C. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

27. Eritrea tiene un historial dispar de colaboración con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la Unión Africana. Ha ratificado o se ha adherido a un número considerable de instrumentos internacionales de derechos humanos, a saber: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño.

28. Entre los tratados fundamentales en los que Eritrea no es parte figuran la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

29. Eritrea participó activamente en el sexto período de sesiones del examen periódico universal, en noviembre de 2009. Una delegación de alto nivel de Eritrea participó en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra, y antes de que el Consejo, en su 13º período de sesiones, considerara el resultado del examen en marzo de 2010, presentó respuestas por escrito a las 131 recomendaciones formuladas y aceptó casi el 50% del total de las recomendaciones. Al parecer, el Gobierno ha adoptado medidas para dar seguimiento al examen, por ejemplo transmitir a los ministerios competentes todas las recomendaciones formuladas en el examen e instar su aplicación, y, al mismo tiempo, está colaborando con el equipo de las Naciones Unidas en el país por lo que se refiere al seguimiento.

30. En enero de 2014 Eritrea deberá someterse a su segundo examen periódico universal, lo que brinda una oportunidad propicia para entablar un diálogo positivo sobre la situación de los derechos humanos y para que el país dé ejemplos de las medidas concretas que ha adoptado para mejorar su historial de derechos humanos.

31. Eritrea no ha cursado ninguna invitación permanente ni ha aceptado ninguna de las solicitudes de visita formuladas por cinco titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, que están aún pendientes. Son estas la del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (solicitada en 2003 y renovada

en 2005); la del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias (2004); la del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (2003); las del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2005, 2007 y 2010); y la del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2010).

32. Eritrea es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, ambas ratificadas en 1999. En 2003, la Comisión Africana formuló una declaración sobre el caso de 11 exfuncionarios del Gobierno de Eritrea detenidos en 2011, en la que afirmaba que Eritrea había violado los artículos 2 (no discriminación); 6 (derecho a la libertad personal y protección contra la detención arbitraria); 7, párrafo 1 (derecho de la persona a que su causa sea vista); y 9, párrafo 2 (derecho a expresar y difundir la propia opinión en el marco de la ley) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Comisión instó al Gobierno a que pusiera inmediatamente en libertad a los detenidos y los indemnizara. Asimismo, en 2007, la Comisión Africana examinó el caso de 18 periodistas recluidos desde 2001 sin haber sido juzgados. Concluyó que Eritrea estaba violando los artículos 1 (obligaciones de los Estados miembros); 5 (prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes); 6 (derecho a la libertad personal y a la protección frente a la detención arbitraria); 7, párrafo 1 (derecho de la persona a que su causa sea vista); 9 (derecho a la información y a la libertad de expresión); y 18 (protección de la familia y de los grupos vulnerables) de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Comisión instó a que se proporcionara a los detenidos un juicio con las debidas garantías y exhortó al Gobierno a que levantara la prohibición impuesta a la libertad de prensa. Eritrea aún no ha puesto en práctica ninguna de esas decisiones.

33. En la preparación del presente informe se tuvieron en cuenta las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y de la Unión Africana.

D. Breves observaciones sobre el estado de derecho

34. En la investigación sobre el estado de derecho en Eritrea se tomó como base la definición integral del concepto de estado de derecho expuesta en el informe del Secretario General sobre el estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos².

35. En Eritrea no se respetan los principios fundamentales del estado de derecho debido al sistema centralizado de gobierno en que el poder de adoptar decisiones se concentra en el Presidente y sus colaboradores más cercanos. No hay división de poderes entre los diferentes poderes del Estado. La desarticulación del estado de derecho se debe, entre otras cosas, a que no se aplica efectivamente la Constitución aprobada en 1997, pero también hay otros factores que contribuyen a ello, como la arbitrariedad y la falta de transparencia y rendición de cuentas, que inciden negativamente en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

36. En marzo de 1994, en virtud de la proclamación núm. 55/1994, se estableció una Comisión Constitucional. Tras un proceso de consultas amplias, debate público y redacción, la Asamblea Nacional ratificó la Constitución en 1997. Este documento breve, aparentemente destinado a evolucionar con el tiempo, establece la división de poderes, mecanismos de control, la independencia de las instituciones, entre ellas el poder judicial, y garantías de derechos humanos. Como Ley Fundamental, la

² S/2004/616, párr. 6.

Constitución se basa en los principios democráticos y permite declarar nula toda ley o decreto que sea incompatible con ella.

37. Se suponía que la Constitución entraría en vigor después de las elecciones a la Asamblea Nacional, previstas para 1997. Sin embargo, como las elecciones se aplazaron indefinidamente, Eritrea sigue funcionando como régimen de transición con poderes preconstitucionales. En la adición al informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, el Estado examinado señaló que la Constitución era “la ley suprema del país” y que el Gobierno la estaba aplicando, “en particular mediante la celebración de elecciones democráticas en los planos local, subregional y regional”. Todavía “ha[bía] que crear” algunas de las instituciones previstas en la Constitución. En el documento se añadía que las elecciones nacionales se celebrarían “una vez que h[ubier]an desaparecido irrevocablemente las amenazas a la seguridad nacional y a la soberanía del país”³.

38. Aunque la Constitución contiene una Declaración de Derechos y Garantías Fundamentales (cap. III), el Gobierno de Eritrea sigue violando sistemáticamente esos mismos derechos fundamentales. Las violaciones sistemáticas de los derechos humanos se deben a la ausencia de garantías procesales y a la falta de instituciones fiables por conducto de las cuales las personas afectadas puedan presentar sus quejas para que sean examinadas y hacer valer sus derechos. Asimismo, se han hecho intentos de silenciar a la disidencia que denuncia que no se aplica la Constitución.

39. Las funciones legislativas que la Constitución no aplicada otorga a la Asamblea Nacional han sido asumidas en su totalidad por el Gobierno. El Ministerio de Justicia elabora y promulga las leyes en colaboración con otros ministerios competentes y con la Oficina de la Presidencia. En consecuencia, Eritrea es un país gobernado por decreto. La Asamblea Nacional no se ha reunido desde 2002.

40. A pesar de la garantía sobre la independencia del poder judicial prevista en el artículo 7 de la proclamación núm. 37/1993, en el que se establecen la estructura, las facultades y las responsabilidades del Gobierno de Eritrea, el sistema judicial es débil y propenso a la injerencia. En julio de 2001 el Presidente del Tribunal Superior fue separado de sus funciones tras haber manifestado que reprobaba las injerencias del poder ejecutivo en las actuaciones judiciales y haber pedido la clausura del Tribunal Especial. El Tribunal Especial tiene competencia sobre los casos de corrupción y delitos conexos y sus decisiones son definitivas. Está facultado para volver a abrir y resolver causas que ya habían sido tramitadas en el sistema ordinario de justicia penal, lo que contraviene el principio fundamental de la cosa juzgada y otras garantías procesales. Quienes se desempeñan en el Tribunal Especial son en gran parte personas que no tienen formación académica en derecho y no están obligadas a aplicar las leyes vigentes. Los tribunales civiles comprenden el Tribunal Comunitario, el Tribunal Regional (de las Zobas) y el Tribunal Superior. El Tribunal Militar tiene competencia en las causas penales incoadas contra miembros de las fuerzas armadas.

41. La Constitución, las leyes que la sustentan y la adhesión a las convenciones internacionales no tienen valor jurídicamente exigible dado que las autoridades no las ponen en práctica. La mayor parte de las funciones gubernamentales, como la institución de tribunales, se ejercen *de facto*, sin ajustarse a derecho, lo cual socava completamente el estado de derecho.

³ A/HRC/13/2/Add.1, párr. 11.

V. Violaciones de los derechos humanos

42. En cumplimiento de la resolución 20/20 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo se refirió a violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos en Eritrea, la Relatora Especial ha procurado corroborar los cuadros persistentes de violaciones de los derechos humanos celebrando entrevistas y reuniendo testimonios de primera mano. Según la información reunida, las violaciones de los derechos humanos cometidas en Eritrea incluyen, entre otras, ejecuciones extrajudiciales; la despiadada aplicación de la política de tirar a matar a las personas que intentan cruzar las fronteras; la desaparición forzada y la reclusión en régimen de incomunicación; detenciones y reclusiones arbitrarias; la práctica generalizada de la tortura, tanto física como psicológica, durante el interrogatorio por la policía, las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad; condiciones inhumanas de encarcelamiento; el servicio militar obligatorio de duración no especificada y prolongada; ningún respeto por las libertades civiles, como las libertades de expresión y de opinión, de reunión, de asociación, de creencias religiosas y de circulación; la discriminación contra la mujer y la violencia sexual y de género; la violación de los derechos del niño, por ejemplo imponiéndole el servicio militar obligatorio, lo que tiene efectos profundos en la educación; y las condiciones de vida precarias. Se hicieron referencias a estas violaciones como los motivos por los que los eritreos, en una corriente constante, cruzaban las fronteras.

A. Derecho a la vida, ejecuciones extrajudiciales, la política de disparar a matar y muertes durante la detención policial

43. Un número indeterminado de personas han sido abaleadas cerca de las fronteras de Eritrea con Djibouti, Etiopía y el Sudán, presuntamente por tratar de cruzar ilegalmente la frontera. El personal militar de las fronteras tiene órdenes permanentes de aplicar la política de tirar a matar a quienes tratan de huir. Esta política fue confirmada en las conversaciones y entrevistas mantenidas por la Relatora Especial con varios exmilitares a quienes se les había exigido aplicarla, así como por las personas que habían sido víctimas de la práctica. El relato de una joven que fue abaleada mientras cruzaba la frontera en 2012 fue particularmente horroroso. Tras el fracaso de su primer intento de cruzar, fue recluida durante casi un año en el centro de detención de Sawa, sin que se informara de ello a su familia. Cuando intentó una vez más cruzar la frontera, recibió siete disparos, en la pierna, el pie, la mano y el pecho, pero consiguió escapar. Tuvo que permanecer hospitalizada durante nueve meses.

44. Debido a las duras condiciones en el campamento de adiestramiento militar de Sawa, los alumnos cometen suicidio o se enferman y mueren. En un año murieron dos niñas. En castigo por no haber limpiado el cuarto de baño, una alumna fue obligada a extenderse sobre el suelo ardiente, lo que le causó graves quemaduras en el cuerpo. Incapaz de soportar el dolor, se apoyó contra un cable con corriente y resultó electrocutada. Su amiga, que trató de rescatarla, también murió. Cuando los alumnos mueren en Sawa, son enterrados en un cementerio que carece de lápidas. Muy rara vez se informa a los padres acerca de la muerte de sus hijos.

B. Desapariciones forzadas y reclusión en régimen de incomunicación

45. A los familiares de quienes son detenidos y reclusos rara vez se les informa al respecto, y la tendencia es que se enteren de ello por casualidad, a través de otros detenidos que han sido puestos en libertad. Además, los nacionales eritreos que son

repatriados tras haber solicitado infructuosamente refugio o asilo suelen desaparecer a su regreso. La práctica de las desapariciones forzadas se utiliza para intimidar a la población, crear un clima de temor y disuadir a las personas de reivindicar sus derechos.

46. Si bien no se conoce a ciencia cierta el número de eritreos desaparecidos, entre los casos más notorios figuran los de 11 dirigentes políticos, miembros del “G-15”, y 10 periodistas, todos los cuales fueron detenidos en 2001. A la fecha, el Gobierno de Eritrea se ha negado a proporcionar información sobre la suerte que han corrido esas personas.

47. La renuencia a otorgar cualquier indicación sobre el grupo mencionado y sobre los miles de personas que han desaparecido es desalentadora y refleja un total desprecio del principio de rendición de cuentas y del respeto de las normas internacionales de derechos humanos. El Gobierno de Eritrea debe informar a los familiares y a la comunidad internacional si esas personas siguen con vida. En sus reuniones con los delegados de Eritrea, la Relatora Especial procuró obtener información sobre el paradero de esas personas y (de obtenerla) sobre su actual estado de salud. Asimismo, les preguntó si tenían acceso a atención médica cuando lo necesitaban. Se debe permitir a los familiares entrevistarse con ellas. Además, les preguntó por qué, después de 12 años, no habían sido llevadas ante un tribunal independiente para ser enjuiciadas por algún delito reconocido en el derecho internacional. Hasta la fecha, la Relatora Especial no ha recibido ninguna respuesta a sus preguntas.

48. Miles de personas han sido víctimas de desaparición forzada o de reclusión en régimen de incomunicación en Eritrea. Hay personas que desaparecieron en un momento determinado y, posteriormente, reaparecieron que relatan historias de encarcelamiento en régimen de incomunicación y tortura o guardan silencio debido a las amenazas de que, si hablan, sus vidas o las de sus familiares correrían peligro. Hay personas que nunca regresan y sobre las que nunca se ha oído hablar. Y hay otras que desaparecen y cuyos cadáveres son devueltos. La ausencia de una persona desaparecida puede tener graves consecuencias para toda la familia, especialmente para las mujeres y los niños que, a causa de su situación de vulnerabilidad, son los más afectados.

C. Detención y reclusión arbitrarias, tortura y condiciones de detención

49. Funcionarios gubernamentales, administradores zonales, dirigentes comunitarios y religiosos, empresarios, periodistas y maestros, así como ciudadanos comunes que expresan opiniones críticas o hacen preguntas, han sido encarcelados por haberse opuesto explícita o implícitamente al Gobierno o a sus políticas. La simple sospecha parece ser suficiente para que se someta a alguien a interrogatorio y se lo mantenga en detención sin que se le formulen cargos o sin que se le lleve a comparecer ante un tribunal de justicia. Es difícil confirmar el número de eritreos encarcelados por su supuesta oposición política, pero puede ascender a 10.000⁴. Suelen permanecer detenidos indefinidamente sin acceso a familiares o abogados, y no hay comparecencia ante los tribunales ni juicios públicos.

50. Según varios relatos, el *modus operandi* parece ser el siguiente: se detiene a las personas por la noche o se las secuestra, se les vendan los ojos y se las sube a un vehículo en el que las desplazan de un lugar a otro y, posteriormente, agentes vestidos de civil las interrogan. Se las encierra en una celda en una prisión subterránea o en

⁴ A/HRC/WG.6/6/ERI/3, párr. 15.

otro lugar de detención secreto. No saben (ni tampoco sus familias) a dónde las han llevado, y tienen demasiado miedo para preguntarlo. Periódicamente las sacan de sus lugares de detención para someterlas a interrogatorio. La identidad de los interrogadores se mantiene en secreto, ya que llevan el rostro cubierto.

51. El número de personas detenidas y recluidas sin cargos y sin un proceso con las debidas garantías asciende a miles. Las personas que han eludido el servicio militar o se han evadido y aquellas de quienes se sospecha que quieren huir o son capturadas durante la fuga acrecientan aún más las cifras sobre detenidos, las cuales podrían llegar a decenas de miles de personas.

52. Nunca se informa a los detenidos de las razones de su detención ni se les presenta orden de detención. Las condiciones carcelarias son duras, degradantes, poco higiénicas y constituyen una amenaza para la vida. Las raciones de alimentos son en general pobres, y el valor nutricional y la calidad de los alimentos, así como el suministro de agua que se proporciona a los detenidos, son inadecuados. Quienes están en cárceles subterráneas no ven la luz del día durante meses.

53. Las personas detenidas arbitrariamente son sometidas a tortura física y psicológica y a tratos crueles, inhumanos o degradantes. La información reunida confirma que en Eritrea la tortura se utiliza regularmente en las cárceles y cuarteles militares, así como en Sawa, establecimiento que funciona a la vez como escuela, campamento de adiestramiento militar y centro de detención, y en otros campamentos de adiestramiento militar.

54. Los presos políticos, los detenidos por otros motivos, los desertores del ejército, los refugiados “devueltos”, las personas a quienes se ha negado el asilo y los estudiantes del campamento militar de Sawa son sometidos a torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los detenidos son particularmente vulnerables a los malos tratos, puesto que se los mantiene en régimen de incomunicación, sin ningún trámite ni salvaguardia legales, y se les impide que sus familiares, médicos y abogados tengan acceso a ellos, en desprecio manifiesto de las normas internacionales de derechos humanos. No se enjuicia ni se sanciona a los responsables, con lo que se perpetúa una cultura de la impunidad.

55. Entre los diversos tipos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes que todavía se utilizan en la actualidad y que fueron descritos por los exdetenidos a quienes se les infligieron figuran los siguientes:

a) El helicóptero: se quita la ropa a la víctima, se la ata de pies y manos a la espalda y después se la ata a un árbol, suspendida de él o apenas tocando el suelo, lo suficiente para obligarla a pararse en los dedos de los pies durante largos períodos, con sus manos atadas al árbol; luego se la obliga a acostarse boca abajo en el suelo bajo el sol ardiente o la lluvia o soportando el frío de la noche. Puede mantenerse a la víctima en esa posición durante 24 horas, a veces con 2 a 3 breves pausas para comer o ir al retrete, a merced de la persona que le impone la pena.

b) “Otto” (el ocho): se atan las manos de la víctima a la espalda y se la acuesta boca abajo en el suelo.

c) Periódicamente durante los interrogatorios se apunta con pistolas a los detenidos.

d) Se golpea a los detenidos en todo el cuerpo y en la planta de los pies con una cadena o barra metálica gruesa.

e) Se vierte azúcar en los labios de los detenidos, cuyas manos y pies están atados. Luego se deja al detenido afuera, donde enjambres de moscas se ven atraídos por el azúcar, lo que obliga al detenido tratar de espantar las moscas con un

movimiento repetitivo del cuello que le produce una severa presión en el cuello; otro método consiste en verter leche y azúcar sobre todo el cuerpo del detenido, que se ve así atacado por moscas y otros insectos.

56. Obtener información dentro de Eritrea plantea enormes dificultades; por lo tanto, a la Relatora Especial le resultó imposible saber el número de centros secretos de detención y de contenedores de transporte marítimo o búnkeres subterráneos utilizados como celdas de reclusión controlados por los militares o los servicios de seguridad interna. Estos se encuentran dispersos por todo el país, a veces en zonas donde las temperaturas llegan hasta casi 48 °C. No todos ellos están reconocidos oficialmente como cárceles, y no se permite el acceso a ellos a personas ajenas al Estado. Aunque son frecuentes las muertes en la cárcel a causa de las torturas, el hacinamiento, las enfermedades, la alimentación inadecuada y otras condiciones penosas, no se dispone de cifras exactas al respecto.

D. Culpabilidad por asociación

57. Frecuentemente se castiga a los miembros de una familia por la conducta de otro de sus miembros, especialmente en el caso de intentos de evasión y de desertión. De conformidad con la política de “culpabilidad por asociación”, las familias pueden ser sancionados con una multa de 50.000 nakfa (3.333 dólares) por la evasión o la desertión de un familiar. A quienes no paguen o no tengan con qué pagar se les decomisan los bienes o se los encarcela, lo que aumenta el ya elevado número de detenciones y casos de retención en Eritrea.

E. Libertad de expresión y de opinión

58. En Eritrea no existen medios de comunicación o de prensa privados e independientes. En septiembre de 2001 el Gobierno acabó con la prensa privada y detuvo a 10 periodistas, que permanecen en detención en régimen de incomunicación. En 2011 se informó de la detención de otros 4 periodistas, que todavía están detenidos. Los periodistas no cuestionan las políticas del Gobierno por miedo a sufrir represalias, ser detenidos, torturados o reclusos sin ningún tipo de garantías procesales.

59. Desde 2001, la única fuente nacional de noticias han sido los medios de difusión de propaganda dirigidos por el Ministerio de Información. El contenido y la difusión de la información son objeto de un estricto control por las fuentes gubernamentales. Según un antiguo empleado de un medio de comunicación de Eritrea, las fuentes de información independientes están prohibidas y las voces alternativas son silenciadas o amenazadas. El gran despliegue con que se dio a conocer la tentativa de golpe de Estado del 21 de enero de 2013 es un ejemplo de la manera como se controla estrictamente el acceso a la información. Fuera de denuncias no confirmadas de desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, aún no se dispone de información precisa sobre el caso y se desconoce la suerte de las personas implicadas.

60. El acceso a Internet, cuya tasa de penetración es inferior al 4%, es limitado y se logra principalmente a través de cibercafés en Asmara y otras ciudades importantes. Los internautas son sometidos a una vigilancia estrecha, y al parecer algunos de ellos fueron detenidos a principios de 2011. En las zonas rurales no hay servicios telefónicos ni Internet. Para obtener un número de teléfono móvil, debe remitirse una solicitud a un comité designado por el Gobierno que, antes de que se adopte una decisión, investiga los antecedentes del solicitante. A los jóvenes no se les permite tener su propio número de teléfono móvil.

F. Libertad de asociación y de reunión

61. Si bien el derecho internacional garantiza la libertad de reunión y de asociación, estas están severamente controladas en Eritrea⁵. No están permitidas las organizaciones políticas o cívicas ni las ONG independientes, excepto las que están afiliadas al Estado. El Gobierno de Eritrea no permite la creación de partidos políticos ni asociaciones privadas. A causa de esto, para los defensores de los derechos humanos ha sido sumamente difícil vigilar la situación de los derechos humanos en Eritrea.

62. En caso de reuniones públicas, el Gobierno exige a quienes vayan a reunirse que obtengan un permiso. Toda reunión pública de más de siete personas que carezca de permiso está prohibida. Según los entrevistados, formular preguntas críticas o cuestionar políticas en reuniones convocadas por el Gobierno pueden constituir motivos de detención.

63. En la actualidad ninguna ONG internacional trabaja en Eritrea. Con el tiempo, el entorno de trabajo de esas organizaciones se ha hecho cada vez más restrictivo ya que no se les conceden permisos de circulación, por lo que no pueden salir de la capital para visitar los proyectos. A algunas ONG se les pidió explícitamente que salieran del país, y a otras se les impusieron restricciones tan severas a sus operaciones que, en última instancia, se vieron obligadas a salir el país.

G. Libertad de creencias religiosas

64. El derecho a profesar libremente la propia religión, a cambiarla o a practicarla sea de forma individual o en comunidad con otros, en público o en privado está consagrado en el derecho internacional⁶. Eritrea reconoce oficialmente solo cuatro religiones: la iglesia evangélica de Eritrea, la iglesia ortodoxa de Eritrea, la iglesia católica romana y el islam sunita. Los entrevistados señalaron que, mediante controles y políticas invasivas, el Gobierno se injiere en los asuntos internos de las religiones reconocidas, por ejemplo no aceptándoles la exención del servicio militar por objeción de conciencia.

65. A los fieles de otras religiones, como los testigos de Jehová o los fieles de iglesias evangélicas o pentecostales, entre otros, se les imponen restricciones draconianas, se los persigue e incluso se les deniegan ciertos servicios administrativos, como la expedición del documento nacional de identidad, ya que, para ello, tendrían que renunciar a su religión en el formulario de solicitud. Los fieles de esas religiones a menudo se ven detenidos, recluidos, torturados y sometidos a fuertes presiones para que renieguen de sus creencias. Celebrar el culto en una casa particular o poseer material religioso, como la Biblia, pueden considerarse motivos para la detención. En agosto de 2012 había 56 testigos de Jehová en prisión, 21 de los cuales tenían más de 60 años de edad.

66. Los fieles de religiones no reconocidas a menudo son acusados de ser agentes extranjeros que obtienen fondos de fuentes externas para espiar al régimen. Al parecer, hay unas 2.000 personas actualmente en la cárcel por sus creencias religiosas, sin cargos ni juicio. Una mujer de un grupo religioso minoritario indicó que había sido puesta en libertad únicamente después de haber firmado un documento en que constataba que dejaría de practicar el culto como miembro de una congregación. Una anciana que había sido detenida a causa de su religión solo fue puesta en libertad tras

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 21 y 22.

⁶ Declaración Universal de Derechos Humanos, art. 18; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 18. Véase asimismo CCPR/C/21/Rev.1/Add.4.

cuatro años de detención, cuando su salud se había deteriorado de manera visible. En Eritrea no se contempla la exención del servicio militar por objeción de conciencia, lo cual da pie a la detención de un gran número de testigos de Jehová, pues la religión de estos les prohíbe portar armas. Además, los testigos de Jehová no pueden proseguir la educación después del 8º grado, ya que los jóvenes que desean registrarse en el 9º grado están obligados a registrarse al mismo tiempo en el servicio militar, lo cual es incompatible con sus convicciones.

H. Libertad de circulación

67. Los desplazamientos dentro del país están sumamente restringidos y sujetos a una autorización previa, que es difícil obtener. Son frecuentes los puestos de control entre las ciudades. La libertad de salir del país está aún más restringida. Para viajar al extranjero es necesario contar con visados de salida, que no se otorgan a los hombres de entre 18 y 54 años de edad ni a las mujeres de entre 18 y 47 años. Se tiene noticia de casos de niños de 5 años a los que se ha denegado el visado de salida. A los eritreos del extranjero que desean regresar al país se les cobra el “impuesto a la diáspora”, un gravamen del 2%, a menudo recaudado por agentes officiosos del Gobierno, lo que entraña amenazas, hostigamiento y actos de intimidación⁷.

I. Igualdad de género y derechos de la mujer

68. La situación de la mujer en Eritrea es motivo de preocupación. El papel de la mujer en la liberación gozó de amplio reconocimiento. Sin embargo, la sociedad eritrea sigue siendo en gran medida una sociedad patriarcal y, si bien las leyes reconocen a las mujeres los mismos derechos que a los hombres, en la práctica estas no gozan de igualdad de trato.

69. El reclutamiento de duración indefinida afecta a las mujeres en la misma medida que a los hombres. A causa de ello es posible que, en los derechos reproductivos de la mujer, se dé marcha atrás con respecto a los progresos conseguidos. Las jóvenes contraen matrimonio y dan a luz a una edad temprana, a menudo a fin de evitar el servicio militar obligatorio. Ahora bien, sin haber completado el adiestramiento militar, es sumamente difícil obtener un empleo remunerado. Por consiguiente, las mujeres a menudo no pueden aumentar los ingresos de la familia, que se financia únicamente con la insuficiente remuneración recibida por sus maridos como soldados. La principal fuente de ingresos de las familias parecen ser las remesas de familiares que viven en el extranjero o el comercio a muy pequeña escala; una vida que, según sostienen los interlocutores, no es sostenible a largo plazo.

70. Son frecuentes las denuncias de violación y acoso sexual, en particular en los campamentos de adiestramiento militar y de educación o durante los interrogatorios. La promulgación de la proclamación núm. 158/2007 que prohíbe la mutilación/ablación genital femenina y las posteriores actividades de sensibilización en contra de esta han conseguido disminuirla, especialmente en las niñas menores de 15 años (del 95% en 1995 al 83% en 2010), pero sigue siendo muy frecuente. La prevalencia entre las niñas se sitúa en un 33%, en las menores de 15 años, y en un 12,9%, en las menores de 5⁸. El delito de mutilación genital femenina se castiga con 2 a 3 años de cárcel y una multa de entre 5.000 y 10.000 nakfa. Sin embargo, sigue sin conocerse el número de enjuiciamientos por mutilación genital femenina desde que se promulgó la proclamación en 2007.

⁷ S/2012/545, párr. 99.

⁸ Véase el Marco Estratégico de Asociación para la Cooperación (2013-2016), pág. 22.

71. La violencia doméstica todavía está muy extendida pese a estar prohibida por el derecho internacional y tipificada como delito en el Código Penal de Eritrea. A pesar de ello, los casos de violencia doméstica rara vez dan lugar a acciones judiciales, por lo que tampoco se castigan penalmente. Además, a causa de la presión social, las mujeres casi nunca debaten abiertamente sobre la violencia en el hogar. Según algunos interlocutores, los incidentes de esa índole son enfrentados más habitualmente en el seno de la familia o por el clero y otras figuras religiosas.

J. Derechos del niño

72. Una tendencia preocupante observada por la Relatora Especial en una reciente misión sobre el terreno es el elevado número de niños no acompañados que cruzan las fronteras del país, muchas veces sin que lo sepa su familia. Esos niños se referían a sus circunstancias familiares disfuncionales y a las dificultades que enfrentaban en hogares que quedaban a cargo de un menor, debido a la larga ausencia de los padres, quienes, en su calidad de soldados, en general estaban en campamentos militares, estaban detenidos o se habían exiliado. Entre otras razones por las que habían decidido huir, los niños se referían también a la falta de oportunidades educativas y al temor de ser reclutados por la fuerza para prestar servicio militar indefinido. Esa situación plantea grandes problemas de protección en los países de acogida y es un indicio de la magnitud de la desesperación que sufren estos niños en el hogar, con un futuro sombrío por delante.

73. Un maestro que trabajaba en una escuela elemental se refirió a una circular publicada por el Ministerio de Defensa, de fecha 15 de octubre de 2007, en la que se pedía a la administración de la escuela que reuniera un grupo de estudiantes que estuvieran físicamente aptos para recibir adiestramiento militar. Temía que ello podría significar que también los estudiantes menores de la edad reglamentaria estaban previstos para la prestación del servicio militar. En este contexto, son reveladoras las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con la situación en Eritrea. El Comité expresó su preocupación por la información sobre “el reclutamiento forzado de menores de edad y la detención y el maltrato de niños menores de 18 años cuando se les exigía que prestaran servicio militar obligatorio”, e instó a Eritrea a que tomara todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento de menores⁹.

K. Derechos de las minorías

74. Los grupos minoritarios en Eritrea son los afares, los bilenes, los beni-ameres, los kunamas, los naras, los sahos y los tigres. Durante su misión, la Relatora Especial se reunió con miembros de los grupos étnicos afares y kunamas y pudo celebrar debates de grupo con ellos. Si bien las violaciones de los derechos humanos que describieron no necesariamente afectaban únicamente a dichos grupos, la repercusión que han tenido sobre ellos ha sido desigual.

75. Los afares son nómadas que viven en la zona a lo largo de la costa del Mar Rojo que abarca Etiopía, Djibouti y Eritrea. La población de los afares de Eritrea se ha estimado entre 600.000 y 800.000 personas. Una proporción considerable de ellas dejó el país después de la independencia, y aproximadamente 19.435 se han registrado como refugiados en Etiopía.

76. Los afares hablan su propio idioma y son pastores. Desean mantener su modo de vida tradicional, lo que implica vivir de sus tierras y sus recursos y, al mismo tiempo,

⁹ CRC/C/ERI/CO/3, párrs. 70 y 71.

participar en actividades relacionadas con la ganadería nómada, la extracción de sal y la pesca.

77. Los afares son víctimas de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y violaciones, así como de la destrucción de sus actividades comerciales y medios tradicionales de subsistencia y sustento. También han sido obligados a desplazarse de su territorio tradicional. No ven con buenos ojos el adiestramiento militar y el servicio militar forzosos que obliga a las jóvenes afares a dejar sus hogares por largos períodos de tiempo.

78. Los afares consideran que son una comunidad victimizada y discriminada, ya que desde hace 20 años la región afar sufre de subdesarrollo e inseguridad.

79. Los kunamas pueblan las zonas fronterizas entre Eritrea y Etiopía, y se consideran los primeros habitantes de esas zonas. Inicialmente un pueblo nómada, se asentaron en la región de Gash Barka (anteriormente Gash Setit) de Eritrea, una de las zonas más fértiles del país. Sus medios de sustento son principalmente la agricultura y el pastoreo. Los kunamas, cuya cultura está arraigada en la comunidad, desempeñan varias tareas en forma comunitaria, como la construcción de sus cabañas, la agricultura y la recolección de la cosecha. Algunos todavía practican su religión tradicional, mientras que otros han adoptado el islamismo o el cristianismo.

80. Desde la independencia se ha alentado a muchas personas procedentes de otras regiones de Eritrea, en particular del altiplano, a asentarse en zonas tradicionalmente habitadas por los kunamas. La política gubernamental de convertir todas las tierras en propiedad del Estado socavó el sistema tradicional de tenencia de la tierra de los kunamas, basado en el clan. A causa de dicha política, se estableció una competencia por la tierra y los terrenos de pastoreo entre los kunamas agricultores y pastores y los nuevos pobladores, quienes invadieron las tierras y se apropiaron de gran parte de ellas, obligando así a la población original a marcharse.

81. Los kunamas han quedado marginados y en situación de desventaja con respecto a su acceso a servicios sociales básicos como la atención sanitaria y la educación. Son víctimas de ejecuciones extrajudiciales, muertes en detención, detenciones y reclusiones arbitrarias, desplazamientos y expropiaciones que destruyen su forma de vida tradicional.

82. Durante la controversia fronteriza entre Eritrea y Etiopía, el Gobierno de Eritrea acusó a los kunamas de favorecer a los etíopes, por lo que los persiguió. Como resultado de ello, en 2000 unos 4.000 kunamas cruzaron la frontera hacia Etiopía, y otros han buscado refugio en otras partes del país. Desde entonces, este número no ha cesado de aumentar; en la actualidad, los kunamas se encuentran dispersos por todo el territorio de Eritrea y en los campamentos de refugiados en Etiopía. Esperan que un cambio importante en el entorno político y de derechos humanos en el país les permita regresar a sus tierras de origen.

L. Derechos económicos, sociales y culturales

83. Como se indicó anteriormente, Eritrea tiene dificultades para alcanzar el primero de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: erradicar la pobreza extrema y el hambre. Durante la misión sobre el terreno se observó regularmente la realidad de las difíciles condiciones socioeconómicas. Los interlocutores se refirieron a los cortes frecuentes de electricidad y a la grave escasez de combustible y de otros productos básicos como el agua.

84. Eritrea es uno de los pocos países de África que está haciendo progresos constantes hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio relacionados con

la salud, a saber: el cuarto, el quinto y el sexto (en relación con la reducción de la mortalidad infantil, la reducción de la mortalidad materna y la lucha contra el VIH y el sida)¹⁰.

85. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo trabajaron con el Gobierno de Eritrea para mejorar la salud de la mujer, en el marco de una iniciativa tendiente a reducir la tasa de mortalidad materna¹¹. La tasa de mortalidad materna disminuyó de 998 por cada 100.000 nacidos vivos, en 1995, a 486 por cada 100.000 nacidos vivos, en 2010¹².

86. No obstante, el estado de las instalaciones de atención sanitaria se ha deteriorado con los años y, en general, los hospitales no tienen personal ni equipos suficientes. A pesar de la decisión del Gobierno de poner en marcha un programa de descentralización de la atención de la salud y de los centros médicos, persisten las dificultades para dotarlos de suficiente personal y equipos, especialmente en las zonas rurales.

87. Eritrea sufre de insuficiencias en la producción de alimentos debido a la sequía recurrente y a que el país depende exclusivamente de las lluvias, que son imprevisibles. Casi las dos terceras partes de la población dependen de la agricultura de secano o se dedicaban al pastoreo. Aunque el Gobierno sostiene que no hay escasez de alimentos, los precios de mercado de los alimentos han aumentado vertiginosamente y hasta los productos más básicos se han vuelto inasequibles, por lo que se ha generalizado el racionamiento de los alimentos. Al mismo tiempo, los agricultores solo pueden vender sus productos al Gobierno, y a un precio muy bajo.

88. Varios entrevistados señalaron que el sistema de cupones era la única forma de conseguir alimentos básicos y constituía, en su opinión, otra forma más de controlar a la población. En muchos pueblos, los habitantes aptos para trabajar en la agricultura estaban prestando servicio en el ejército, lo cual agravaba aún más la inseguridad alimentaria. Además, a consecuencia de la política de autosuficiencia, no se permite que las organizaciones de ayuda humanitaria operen en Eritrea.

89. Si bien en el país la educación básica es obligatoria, gratuita y universal, el Gobierno tiene un control estricto sobre el plan de estudios. Según indicaron escolares, padres de familia y docentes, hay que pagar una suma anual de dinero para costear el material y los uniformes escolares. Para las familias necesitadas de dinero, es muy difícil reunir la cantidad necesaria al comienzo del año escolar. La única universidad del país, la Universidad de Asmara, se cerró en 2006. Las universidades regionales, administradas por el ejército y estrechamente vinculadas al adiestramiento militar y al adoctrinamiento político, constituyen la única posibilidad de recibir enseñanza postsecundaria. Los niños que no aprueban el octavo curso son reclutados en el ejército y enviados al campamento de adiestramiento militar de Wi'a, incluso si no tienen la edad reglamentaria. Los niños que aprueban el décimo curso son enviados a Sawa, donde reciben instrucción militar.

90. Además del trabajo no remunerado que realizan los reclutas en el servicio militar, en varias entrevistas se describieron otras restricciones del derecho al trabajo.

¹⁰ Eritrea se cita ahora como uno de los cuatro países (junto con Cabo Verde, Mauricio y Seychelles), de los 46 del África Subsahariana, que en la actualidad están en buena situación para alcanzar el cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio (reducir la mortalidad infantil) para 2015; véase el Marco Estratégico de Asociación para la Cooperación (véase la nota de pie de página 8), págs. 7 y 8.

¹¹ Véase PNUD, Reducing maternal death in Eritrea, que se puede consultar en: www.undp.org/content/undp/en/home/ourwork/womenempowerment/successstories/eritrea_reducingmaternaldeath/.

¹² Marco Estratégico de Asociación para la Cooperación (véase la nota de pie de página 8), pág. 11.

Son extremadamente limitadas las oportunidades de actividad empresarial privada y a quienes deseen realizar una actividad de autosustento rara vez se les concede la licencia necesaria. Muchos interlocutores relataron cómo el Gobierno les asigna funciones específicas, a menudo en el contexto del servicio militar, sin respetar sus decisiones individuales y sin tener en cuenta su formación profesional o su título académico. Además, por cualquier crítica percibida o efectivamente realizada, quienes trabajan en la administración pública pueden ser destituidos o verse impedidos de otra manera a conservar su empleo.

M. Refugiados y víctimas de la trata

91. Aunque Eritrea es un país del que proceden refugiados, también acoge a solicitantes de asilo y a refugiados. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2012 Eritrea acogió a 2.645 refugiados, procedentes principalmente de Etiopía, Somalia y el Sudán. El Gobierno de Eritrea trabaja para atender las necesidades básicas de los refugiados, como la educación y la atención sanitaria.

92. A pesar de los riesgos mortales que corren al tratar de escapar del país, un gran número de ciudadanos eritreos han huido durante el último decenio. En 2012 el total de eritreos de los que se ocupó el ACNUR ascendió a 305.808 personas, 247.868 de ellas refugiados, 37.347 personas en situación similar a la de un refugiado y 20.523 solicitantes de asilo. Según las estimaciones del ACNUR, más de 4.000 eritreos, entre ellos menores no acompañados, huyen del país cada mes, a pesar de las órdenes de disparar a matar aplicadas por los guardias fronterizos y de los enormes peligros que corren a lo largo de las rutas de fuga.

93. No solo ciudadanos comunes, sino también personalidades destacadas, como exministros, pilotos e integrantes del equipo nacional de fútbol, huyen y solicitan asilo. El camino que siguen los refugiados puede estar plagado de obstáculos que pueden amenazar la vida, ya que, como les ha ocurrido a muchos, es posible caer en manos de traficantes y contrabandistas que exigen elevados rescates por la libertad de sus víctimas. Entre los principales motivos por los que las personas huyen de Eritrea, cabe mencionar la amplia militarización de todos los aspectos de la vida, el temor y la experiencia del servicio militar, su política de reclutamiento militar prolongado, las detenciones y retenciones arbitrarias y la tortura y la persecución a causa de las creencias religiosas.

94. Los eritreos que huyen han sido víctimas de la trata y de violaciones de los derechos humanos en los países de tránsito y en los que han solicitado asilo. Otro motivo de grave preocupación es la devolución por la fuerza, supuestamente voluntaria, de ciudadanos de Eritrea a su país de origen o a terceros países, a pesar de las advertencias del ACNUR y de otras organizaciones internacionales. Los repatriados y los solicitantes de asilo rechazados pueden ser objeto de desaparición y detención.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

95. Si bien Eritrea reconoce la importancia de encontrar una solución a las controversias fronterizas, no puede utilizar esto como excusa para seguir violando sus obligaciones en materia de derechos humanos. Hacer efectiva la obligación del

Estado de respetar, proteger y observar los derechos humanos en el plano nacional no depende de factores externos.

96. La militarización excesiva compromete el tejido social de Eritrea y su unidad fundamental, la familia. La duración indefinida del servicio militar priva a las mujeres y los hombres de Eritrea de sus años más productivos, lo que los obliga a atravesar las fronteras para tomar las riendas de su propio destino.

97. Incluso niños de apenas 7 u 8 años de edad que cruzan las fronteras no acompañados, cuando se refieren a los motivos por lo que han huido, citan las circunstancias familiares disfuncionales resultantes de la ausencia de uno de los padres o incluso de los dos a causa del servicio militar obligatorio, la detención, el exilio o el adiestramiento militar forzoso.

98. No hay un estado de derecho que proporcione a los ciudadanos un sistema jurídico transparente para protegerlos contra el uso arbitrario del poder por el Estado, otras instituciones y los particulares.

99. No existen mecanismos internos o instituciones para exigir rendición de cuentas a los responsables de las violaciones generalizadas de los derechos humanos que se cometen diariamente en Eritrea. El Estado está obligado a investigar y enjuiciar a los responsables de violaciones de los derechos humanos. Esta obligación legal de castigar a los culpables de haber cometido violaciones de los derechos humanos es un elemento importante del estado de derecho. El que el Estado no investigue ni castigue a esos responsables ni conceda reparaciones a las víctimas perpetúa una cultura de impunidad que socavaba la credibilidad del sistema de justicia penal del país.

100. Las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, la detención de duración indefinida en régimen de incomunicación, las torturas, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, todos los cuales son prevalentes en Eritrea, socavan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

101. La libertad de expresión y de opinión, así como la de reunión y de asociación, que constituyen la piedra angular de una sociedad abierta y respetuosa de los principios democráticos de gobernanza, están severamente limitadas, lo que crea un clima de temor que se ve atizado por los rumores, la propaganda y la sospecha. El resultado de ello es un sentimiento general de temor y desconfianza, incluso en el seno de la familia, lo que refleja la ubicuidad de la red de inteligencia que ha establecido en todo el país el Gobierno de Eritrea.

102. Las personas no pueden elegir su profesión y su remuneración es demasiado baja, lo que las obliga a depender de las remesas de familiares y amigos en el extranjero y a mancomunar recursos para poder vivir con dignidad.

103. Si bien las violaciones de los derechos humanos son muy frecuentes y generalizadas y afectan a todos los componentes de la sociedad eritrea, los grupos étnicos minoritarios se ven afectados de forma desigual por sus repercusiones, y sufren formas múltiples de discriminación y marginación, lo que los conduce al exilio.

104. Un cambio verdadero exigiría un proceso de reforma fundamental que transforme la actual cultura de denegación de derechos en una anclada en el estado de derecho y en el respeto y el ejercicio efectivo de todos los derechos humanos y de la dignidad humana.

105. Durante el período inicial de su mandato, la Relatora Especial se centró en garantizar el acceso a Eritrea y en abrir los canales de comunicación con el

Gobierno, reunir información sobre las violaciones de los derechos humanos y entablar diálogos con una amplia gama de interlocutores, principalmente víctimas, a fin de reunir información sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea.

106. En la ejecución de su mandato en el mediano plazo, la Relatora Especial desea centrarse en tres esferas prioritarias y medidas concretas conexas, a saber:

- a) **Respeto, protección y cumplimiento de las normas de derechos humanos internacionalmente reconocidas;**
 - i) **Revocar la orden de disparar a matar cuando las personas cruzan las fronteras;**
 - ii) **Poner en libertad a todos los presos que permanecen detenidos sin haber sido acusados ni juzgados, entre ellos los detenidos a causa de sus convicciones políticas o religiosas;**
 - iii) **Poner fin a la tortura y a todo trato cruel, inhumano o degradante;**
 - iv) **Poner fin de inmediato al servicio militar indefinido;**
 - v) **Hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión y de opinión y a la de reunión y de asociación;**
- b) **Restablecimiento y respeto del estado de derecho;**
 - i) **Fortalecer las instituciones de gobernanza democrática;**
 - ii) **Garantizar la independencia e imparcialidad del sistema judicial en la lucha contra la impunidad;**
 - iii) **Adoptar medidas legislativas, administrativas, institucionales y de índole práctica para hacer efectivo el estado de derecho;**
- c) **Ratificación de las normas internacionales de derechos humanos y cooperación con las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos;**
 - i) **Ratificar sin más demora los tratados internacionales de derechos humanos (como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas); y hacer efectivo el derecho a la libertad de expresión y de opinión y a la de reunión y de asociación;**
 - ii) **Cooperar con los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y sus procedimientos especiales, en particular con la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea;**
 - iii) **Cooperar con otros mecanismos internacionales de derechos humanos;**

B. Recomendaciones

107. La Relatora Especial recomienda al Gobierno de Eritrea que:

- a) **Respete todas las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en los que Eritrea es parte y ratifique y aplique otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su**

Protocolo Facultativo y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;

b) Aplique la Constitución ratificada en 1997 por la Asamblea Constituyente y revise el marco jurídico nacional para ponerlo en consonancia con las normas internacionales de derechos humanos;

c) Permita la creación de partidos políticos y celebre elecciones nacionales democráticas, libres, limpias y transparentes;

d) Restablezca y respete el estado de derecho, en particular institucionalizando un poder judicial independiente y transparente y controles contra el abuso de poder, y proporcionando acceso a la justicia, especialmente a los acusados y los detenidos;

e) Ponga fin con efecto inmediato a la política de tirar a matar aplicada en las fronteras, así como a todas las demás formas de ejecuciones extrajudiciales;

f) Establezca un mecanismo eficaz para determinar el paradero de las personas que supuestamente han desaparecido y proporcione de inmediato información al respecto a sus familias;

g) Investigue y someta a la acción de la justicia todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y procese y enjuicie a sus autores conforme a las normas internacionales;

h) Ponga fin de inmediato a los actos de violencia patrocinada por el Estado, a saber, los asesinatos, las desapariciones y todos los casos de detención arbitraria, tortura y otros malos tratos;

i) Ponga en libertad de inmediato, o presente cargos en su contra y lleve ante un tribunal de justicia a los miembros del "G-15" y a los periodistas detenidos en 2001, y ponga en libertad a todos los demás presos políticos y a los detenidos a causa de sus creencias religiosas;

j) Ponga fin de inmediato a la práctica de la detención en régimen de incomunicación, cierre todos los lugares de detención no oficiales y secretos y permita a los abogados, los jueces y los familiares de los reclusos el acceso a estos;

k) Garantice la integridad física de todos los presos y el acceso de estos a la atención médica cuando sea necesario, mejore las condiciones de detención con arreglo a las normas internacionales y permita el acceso irrestricto de inspectores internacionales a todos los lugares de detención.

l) Ponga fin a la práctica de la tortura, establezca un mecanismo adecuado de presentación de denuncias y vele por que se investigaran con prontitud y eficacia todas las denuncias de torturas y malos tratos, con miras a enjuiciar a los presuntos responsables.

m) Ponga fin a la práctica del servicio militar indefinido y proceda a la desmovilización de quienes hayan cumplido los 18 meses de servicio reglamentarios; y ponga fin a la utilización de los reclutas del servicio militar como mano de obra forzosa y al reclutamiento de niños menores de 18 años para el adiestramiento militar;

n) Garantice la rendición de cuentas por las violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado investigando con prontitud todas las denuncias de actos de violencia cometidos por la policía y el personal de seguridad, así como por otros agentes gubernamentales; llevando a los responsables ante la justicia,

en particular a los que tenían responsabilidad de mando; y proporcionando una reparación adecuada a las víctimas;

o) Respete plenamente la libertad de expresión y de opinión, así como la de reunión y de asociación pacíficas, cimientos fundamentales de toda democracia; ponga fin al hostigamiento y la intimidación de los periodistas; permita la creación de medios de comunicación privados; y proporcione licencias a las emisoras de radio y televisión privadas;

p) Respete la función sustantiva que desempeñan los agentes de la sociedad civil en las sociedades democráticas y vele por que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil puedan llevar a cabo sus actividades en un entorno abierto y seguro y sin temor a represalias o a la restricción de sus actividades;

q) Respete la libertad de religión de todas las confesiones, y vele por que las personas de todas las confesiones puedan practicar su religión sin temor;

r) Ponga fin a las restricciones a la libertad de circulación dentro de Eritrea y a viajar fuera del país;

s) Se ocupe de las alarmantes condiciones de vida, y como mínimo, vele por que todos disfruten del nivel mínimo esencial en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular los derechos a la alimentación, el agua y la salud, y tengan medios de sustento sostenibles, especialmente en las comunidades rurales;

t) Garantice el acceso a la educación, incluida la formación académica y la educación superior, reabriendo la Universidad de Asmara para que los estudiantes eritreos tengan acceso a una educación superior que sea reconocida internacionalmente;

u) Coopere con la comunidad internacional para permitir a las personas que prestan asistencia humanitaria internacional un acceso irrestricto en todo el país;

v) Colabore con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato y dé una respuesta favorable a su solicitud de invitación para visitar Eritrea;

w) Coopere con otros mecanismos internacionales de derechos humanos y dé una respuesta positiva a las solicitudes de visita pendientes formuladas por titulares de mandatos de los procedimientos especiales; vele por que el proceso de seguimiento del examen periódico universal sea inclusivo y amplio; aplique las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados; y presente los informes atrasados;

x) Pida asistencia técnica a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros organismos, según proceda, con miras a facilitar la promoción y protección de los derechos humanos.

108. La Relatora Especial recomienda a la comunidad internacional que:

a) Mantenga una estrecha vigilancia sobre Eritrea hasta que sea evidente un cambio importante en el país, al tiempo que aumenta las iniciativas dirigidas a colaborar constructivamente con Eritrea y los países vecinos con miras a mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

b) Intensifique la labor encaminada a dar protección a quienes huyen de Eritrea, en particular al creciente número de niños no acompañados, entre otras cosas respetando el principio de no devolución y concediendo refugio o protección, al menos temporalmente; y ponga fin a los acuerdos bilaterales y de otra índole, celebrados entre Eritrea y terceros países, que ponen en peligro la vida de las personas que buscan asilo;

c) Fomente las vías legales de migración desde Eritrea para reducir los canales clandestinos y promueva la cooperación entre países para combatir el tráfico y la trata de personas y, al mismo tiempo, trate a las víctimas con humanidad;

d) Busque soluciones a largo plazo para brindar ayuda a los refugiados, entre ellas la integración local en el país de primer asilo y el reasentamiento en terceros países, y fortalezca la solidaridad internacional encaminada a compartir la responsabilidad de atender a los refugiados y migrantes.
